



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 1170/12

C7
CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, . 12 JUN 2012

VISTO:

El Convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Agencia Provincial de Transporte, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.


Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registrar el Convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Agencia Provincial de Transporte, con fecha 11 de junio de 2012, en relación a los servicios de la Línea 291 a cargo de la Empresa LA CENTRAL DE ESCOBAR SRL, expte. 2200-6742/11, y de la Línea 228E, siendo su titular MICRO ÓMNIBUS TIGRE SA, expte. 2417-10511/09.

ARTICULO 3.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
abj
R28+
120612


Eduardo Cergnui
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1170



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Dirección de Gestión General y Dirección
REGISTRO DE CONTRATOS Y LICITACIONES
Resolución N° 1170/12

CONVENIO
AGENCIA PROVINCIAL DE TRANSPORTE
MUNICIPIO DE TIGRE

Entre la Municipalidad de Tigre representada por el Intendente Municipal, señor Sergio Tomás Massa, con domicilio en la avenida Cazón N° 1514, ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, (en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD"), por una parte, y la Agencia Provincial de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, representada por su titular, Ing. Hugo Javier Bilbao, con domicilio en la avenida N° 7 N° 1277, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (en adelante denominada la "PROVINCIA" y junto con la MUNICIPALIDAD denominadas las "PARTES"), por la otra, y

CONSIDERANDO:

- A. Que la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (Decreto-Ley N° 16.378/57) califica al transporte público de pasajeros como servicio público de la Provincia, establece que su organización y prestación se regirán por sus normas y determina la competencia provincial en lo atinente a su fiscalización y aplicación.
- B. Que el Decreto-Ley N° 7.466/69 de Organización del Transporte Colectivo de Pasajeros Municipales establece claramente la jurisdicción y competencia de los municipios de la Provincia en orden a la territorialidad de los mismos.
- C. Que las PARTES fundan su actuación en la necesidad de armonizar las facultades propias de cada organismo, para lograr conjuntamente una mejor prestación y control del servicio en beneficio del público usuario.
- D. Que la MUNICIPALIDAD presta conformidad a la extensión de los servicios de las líneas provinciales 228 "E" y 291 dentro de su territorio, en razón de redundar ello en una mayor atención a las necesidades de transporte público de los vecinos de Tigre.
- E. Que la PROVINCIA, en tanto Autoridad de Aplicación en la materia, está facultada a tutelar el procedimiento administrativo procedente a favor de la definitiva aprobación de las innovaciones de la red de transporte colectivo de pasajeros de línea regular cuya descripción se indicará seguidamente.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

En virtud de lo expuesto las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones (en adelante el "CONVENIO"):


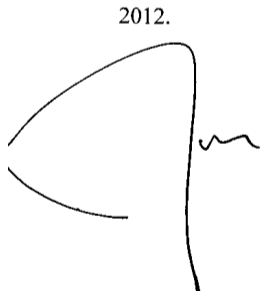
PRIMERA: La MUNICIPALIDAD entiende que, a su criterio, estarán dadas las condiciones de necesidad y conveniencia públicas a fin de que los servicios de la Línea 291, a cargo de la empresa LA CENTRAL DE ESCOBAR S.R.L., sean prolongados desde su actual Terminal en Puente Eva Perón en la localidad de Dique Luján hasta la Estación Benavídez del Ferrocarril Mitre, todo ello dentro del Partido de Tigre y según el recorrido indicado en el expediente 2200-6742/11.

SEGUNDA: Con idéntico y favorable criterio se expresa la MUNICIPALIDAD en relación a la modificación de los servicios de la Línea 228 E pretendidos en el expediente 2417-10.511/09 por su titular la firma MICRO OMNIBUS TIGRE S.A., consistente en una ramalización del Servicio Troncal Puente Saavedra (Pdo. Vicente López)-Garín, por Avda. Boulogne Sur Mer, Paul Groussac, rutas N° 9 y N° 27 hasta Estación Benavídez, en el Partido de Tigre.

TERCERA: La PROVINCIA manifiesta que cooperará en todo cuanto esté a su alcance y de acuerdo a lo que requiera la MUNICIPALIDAD, para transferir conocimientos, experiencia y normativa aplicada en la jurisdicción, en procura de la homogenización de los criterios de resolución de la problemática del transporte Público de Pasajeros.

CUARTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES fijan domicilios en los enunciados precedentemente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y de su fiel cumplimiento se firma el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Tigre, a los 11 días del mes de junio de 2012.



Sergio Massa
Intendente Municipal